



ORDENANZA MUNICIPAL Nro. 032-2021-MPGSC

Omate, 26 de noviembre de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GENERAL SANCHEZ CERRO – OMATE.

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 021-2021 de fecha 22 de noviembre del 2021, el Oficio N° 020-2021-MCPVS, el INFORME ASESORÍA LEGAL EXTERNA N° 006-2021-NHCHF, Informe N° 069-2021-MPGSC-GAL/SMMA y el Informe N° 104-2021-MPGSC-GAL/SMMA, sobre el inicio del procedimiento de adecuación a la Ley Orgánica de Municipalidades modificado por la Ley N° 31079 solicitado por Municipalidad del Centro Poblado de TASSA.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro ha emitido la Ordenanza Municipal N° 009-2021-MPGSC que ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE ADECUACIÓN DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS EN LA PROVINCIA DE GENERAL SÁNCHEZ CERRO EN EL MARCO DE LA LEY N° 31079, modificando sus alcances y vigencia mediante Ordenanza Municipal N° 012-2021-MPGSC.

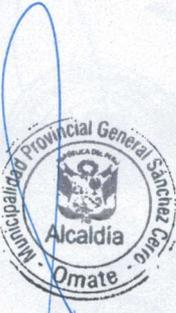
Que, la Municipalidad de Centro Poblado de TASSA ha sido creado mediante Resolución de Alcaldía N° 004-92-MPGSCO de fecha 21 de marzo de 1992, fecha desde la cual viene funcionando según los informes que anteceden.

Que, el Art. 128° de la 27972, Ley Orgánica de Municipalidades modificado por la Ley N° 31079 señala que, *las municipalidades de centros poblados son órganos del gobierno local, encargados de la administración y ejecución de las funciones y los servicios públicos locales que les son delegados y se rigen por las disposiciones de la presente ley. Son creadas por ordenanza de la municipalidad provincial, con el voto favorable de los dos tercios del número legal de regidores. La ordenanza de creación precisa: 1. El centro poblado de referencia y su ámbito geográfico de responsabilidad. 2. El régimen de organización interna. 3. Las funciones y la prestación de servicios públicos locales que se le delegan. 4. Los recursos que se le asignan para el cumplimiento de las funciones y de la prestación de servicios públicos locales delegados. 5. Sus atribuciones administrativas y económico tributarias. No se puede emitir ordenanzas de creación en zonas en las que exista conflicto demarcatorio ni tampoco durante el último año del periodo de gestión municipal*".

Que, según el Artículo Noveno de la Ordenanza Municipal N° 009-2021-MPGSC modificado por Ordenanza Municipal N° 012-2021-MPGSC, el alcalde de la Municipalidad de Centro Poblado mediante oficio deberá solicitar la adecuación sustentada en lo siguiente: a) *El centro poblado de referencia y su ámbito geográfico de responsabilidad. b) El régimen de organización interna. c) Las funciones y la prestación de servicios públicos locales que se le delegan. d) Los recursos que se le asignan para el cumplimiento de las funciones y de la prestación de servicios públicos locales delegados y f) Sus atribuciones administrativas y económico tributarias*

Que, la Municipalidad de Centro Poblado de TASSA cumple con indicar y precisar lo exigido en el Artículo Noveno de la Ordenanza Municipal N° 009-2021-MPGSC modificado por Ordenanza Municipal N° 012-2021-MPGSC, lo cual es acorde con el Art. 128 de la 27972, Ley Orgánica de Municipalidades modificado por la Ley N° 31079, esto es señala la delimitación territorial, circunscripción, régimen de administración, funciones, atribuciones administrativas y económicas tributarias y administrativas y recursos de la municipalidad; por tanto debe continuarse con el trámite de adecuación, no existiendo oposición alguna de la Municipalidad Distrital de Ubinas en el plazo comunicado mediante Oficio N° 494-2021-A/MPGSC.

Estando a lo expuesto, de conformidad con las atribuciones conferidas por el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 29792, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente:



ORDENANZA QUE APRUEBA LA ADECUACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO DE TASSA A LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, MODIFICADOS POR LA LEY N° 30937 Y LA LEY N° 31079.

ARTÍCULO PRIMERO. - DE LA ADECUACIÓN

ADECÚESE a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 modificados por la Ley N° 30937 y la Ley N° 31079; a la MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO DE TASSA, con denominación Centro Poblado de Tassa, del distrito de Ubinas, provincia de General Sánchez Cerro, región Moquegua.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DE LA DELIMITACIÓN

ESTABLÉZCASE la delimitación territorial de la Municipalidad del Centro Poblado de TASSA, conforme a continuación se detalla:

POR EL NORTE	CON LA COMUNIDAD CAMPESINA DE TOROYA, PUNO
POR EL ESTE	CON EL RIO TAMBO
POR EL SUR	CON EL CENTRO POBLADO DE CAMATA
POR EL OESTE	CON COMUNIDAD CAMPESINA DE QUERALA, CENTRO POBLADO CAMATA

ARTICULO TERCERO. - DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN

DETERMÍNESE la circunscripción los siguientes núcleos poblacionales: Anexo de Pachamayo, Anexo de Cualaque y Caserio Ccota.

ARTÍCULO CUARTO. - DE LA ORGANIZACIÓN INTERNA

ESTABLECER la administración de la Municipalidad de Centro Poblado de la siguiente manera:

A	CONCEJO MUNICIPAL
B	ALCALDÍA
C	OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y RENTAS
D	OFICINA DE TESORERÍA Y REGISTRO CIVIL
E	UNIDAD DE ASESORÍA LEGAL

ARTÍCULO QUINTO. - DE LAS FUNCIONES Y COMPETENCIA DELEGADAS

DELEGAR a la Municipalidad del Centro Poblado de TASSA las siguientes funciones y competencias:

1.- EN MATERIA DE REGISTRO CIVIL:

1.1- Brindar servicios de inscripción, emisión de partidas de nacimiento, defunciones previo convenio con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, celebración de matrimonios; cuyos ingresos constituyen recursos propios delgados y obligados a informar de acuerdo a ley.

2.- EN MATERIA DE ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO FÍSICO Y USO DEL SUELO:

2.1.- Aprobar el Plan Urbano o Rural del Centro Poblado según corresponda, con sujeción y las normas municipales distritales sobre la materia.

2.2.- Autorizar y fiscalizar la ejecución del plan de obras de servicios públicos o privados que afecten o utilicen la vía pública, así como sus modificaciones, previo cumplimiento de las normas de impacto ambiental.

2.3.- Elaborar y mantener el catastro del centro poblado.

2.4.- Reconocer los Asentamientos Humanos y promover su desarrollo y formalización.

2.5.- Recaudar el impuesto predial y arbitrios municipales en el ámbito de su jurisdicción

2.6.- Normar, regular y otorgar autorizaciones, licencias y realizar fiscalización de habilitaciones urbanas, construcción, remodelación, demolición de inmuebles y declaratorias de fábricas, ubicación de avisos y propaganda política, apertura de establecimientos comerciales, industriales y actividades profesionales, construcción de estaciones radioeléctricas y tendidas de cables.

3.- EN MATERIA DE SANEMAIENTO, SALUBRIDAD Y SALUD:

3.1.- Proveer del servicio de limpieza pública, determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y aprovechamiento industrial de desperdicios, con autorización de la municipalidad distrital.

3.2.- Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas y otros lugares públicos.

4.- EN MATERIA DE TRÁNSITO, VIALIDAD Y TRANSPORTE PÚBLICO:

4.1.- Autorizar la ubicación de paraderos para vehículos menores.

4.2.- Establecer la señalización de calles y vidas de acuerdo a la regulación de la entidad provincial



4.3.- Ejecución de mantenimiento de caminos rurales de su jurisdicción.

5.- EN MATERIA DE ABASTECIMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS:

5.1.- Realizar el control de pesos y medidas, así como el acaparamiento, la especulación y adulteración de productos y servicios.

5.2.- Controlar el cumplimiento de normas de higiene y ordenamiento de acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas.

5.3.- Promover la construcción, equipamiento y mantenimiento de los mercados, camales, silos y locales similares.

5.4.- Apoyar la creación de mecanismos de comercialización y consumo de productos propios de la localidad, mediante organización de productores.

ARTÍCULO SEXTO. – DE LOS RECURSOS DE LA MUNICIPALIDAD

CONSIDÉRESE como recursos de la Municipalidad del Centro Poblado Menor los arbitrios recibidos por la prestación efectiva de los servicios públicos delegados, ingresos por la prestación de servicios establecidos en su TUPA, otros recursos que resulten de convenios, donaciones, actividades y acuerdos adoptados por la gestión directa, así como los recursos que la municipalidad provincial y distrital le asigne oportunamente de acuerdo a la normativa.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERO. - En todo aquello no previsto en la presente ordenanza, se aplicará de forma supletoria las normas contenidas Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

SEGUNDO. - Deróguese o dejes sin efecto toda norma municipal que se oponga a lo establecido en la presente Ordenanza.

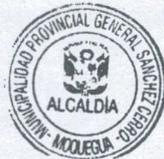
TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza en el mural de la Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro y en el Portal Institucional (www.muniomate.gob.pe), debiéndose notificar a Municipalidad del Centro Poblado de Tassa.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y PUBLIQUESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GENERAL SANCHEZ CERRO-OMATE



SECRETARÍA GENERAL
Abog. Janina Turpo Chambi
C.A.A. 12090



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GENERAL SANCHEZ CERRO

Arq. Luis Alberto Concha Quispepac
ALCALDE